

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE INTEGRANTES  
DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la población participa y elige democráticamente a los representantes zonales para integrar las Juntas Vecinales Comunales para el Desarrollo del distrito de Comas y toma como base el "Manual para organizar elecciones de Juntas Vecinales, dirigido a las municipalidades distritales", elaborado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y publicado el 2019.

**Artículo 2.-** Marco Normativo.

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ordenanza N° 122-C/MC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización Funcional de las Juntas Vecinales Comunales para el Desarrollo de Comas.
- d. Las Resoluciones y/o Directivas que expida el Comité Electoral Distrital.
- e. Las normas electorales emitidas por los órganos constitucionalmente autónomos del Sistema Electoral: el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en lo que fueron aplicables.



En caso de vacío o deficiencia de las normas contenidas en el presente Reglamento Electoral, su interpretación deberá realizarse en concordancia con las normas citadas precedentemente.



El Comité Electoral Distrital y los Comités Electorales Zonales, resuelven los casos sometidos a su jurisdicción con criterio de conciencia, no pudiendo dejar de administrar justicia por defecto o deficiencia de las normas electorales.



**Artículo 3.-** Definiciones.

Para la aplicación del presente Reglamento, se considerará:



- a. **Juntas Vecinales Comunales.-** Agrupación de vecinos de un mismo sector, elegidos democráticamente, que conforman la base de la organización vecinal. Participan de los espacios de concertación a través de sus representantes. El cargo de representante de las juntas vecinales comunales tiene una duración de dos años.
- b. **Junta de Delegados Vecinales.-** Es el espacio de coordinación integrado por los representantes de cada Junta Vecinal Comunal del distrito. Colabora en la gestión municipal.
- c. **Elector.-** Es aquella persona natural domiciliada en el distrito que cumple los requisitos establecidos en el reglamento electoral para ejercer su derecho al voto en el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales Comunales.
- d. **Lista electoral.-** Es la que ha cumplido los requisitos exigidos por el reglamento electoral y se encuentra habilitada para representar a su comunidad como integrantes de las juntas vecinales comunales.
- e. **Padrón electoral.-** Es el documento público donde constan los nombres, apellidos, dirección y número de DNI de los electores.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
.....  
VICTOR ANDRÉS ILLUNCOR OLIVOS  
PRESIDENTE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
.....  
VICTOR MANUEL ESPINOZA SUDARIO  
SECRETARIO DE ACTAS

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
.....  
FRANSESOB MORENO FUERTES  
VOCALES

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
.....  
PAVIOLA VALIENTE MUÑOZ  
VOCALES

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
.....  
ALICIA RODRÍGUEZ CORDOVA  
SECRETARIA EN REPRESENTACION

- f. **Acto electoral.**- Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio, y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- g. **Igualdad de oportunidades.**- El gobierno local fomenta especialmente la participación de mujeres, hombres y jóvenes en los procesos de participación ciudadana.

**Artículo 4.- Principios y Garantías que rigen las Elecciones.**

Los procesos de Elecciones de Juntas Vecinales Comunales para el Desarrollo del Distrito de Comas, se rigen por los siguientes principios y garantías, sin perjuicio de la aplicación de los principios y garantías generales del derecho electoral:

- a. **Principio de Preclusividad.**- Las diversas etapas de los procesos electorales se desarrollarán de forma sucesiva, en fases cancelatorias e impidiendo el retorno a momentos previos.
- b. **Principio de Transparencia.**- Todos los procedimientos de los procesos electorales deben ser claros.
- c. **Principio de Igualdad.**- Todos los actores de los procesos electorales deben recibir el mismo trato.
- d. **Principio de Imparcialidad.**- Los miembros de los Comités Electorales brindarán a todos los actores de los procesos electorales un trato justo, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y velando por el interés general.
- e. **Principio de Presunción de Buena Fe.**- Todos los actores que realicen los actos electorales se presumen ciertos y carentes de intencionalidad negativa o lesiva.
- f. **Principio de Pluralidad de Instancias.**- La solución de conflictos de intereses o incertidumbres jurídicas en materia electoral son de competencia de los Comités Electorales garantizándose la revisión de las decisiones por instancias distintas, mediante los recursos impugnatorios correspondientes.
- g. **Principio de respeto al Debido Proceso.**- Los actores electores gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

**Artículo 5.- De la conclusión de los Procesos Electorales.**

Los procesos electorales regulados en el presente Reglamento Electoral serán conducidos por el Comité Electoral Distrital el mismo que tiene autonomía respecto a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Comas y cuenta con órganos descentralizados temporales también colegiados, denominados Comités Electorales Zonales.

El Comité Electoral Distrital garantiza la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral.

El Comité Electoral Distrital con apoyo de la Municipalidad Distrital de Comas podrá solicitar la asistencia técnica y asesoría de los organismos del sistema electoral como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y/o la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

**Artículo 6.- Plazos Electorales**

Efectuada la convocatoria a un proceso electoral, el Comité Electoral Distrital y los Comités Electorales Zonales son declarados en sesión permanente por la sola publicación del respectivo aviso de convocatoria. Durante el desarrollo de un proceso electoral, desde la convocatoria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

FRANJIS JESUS MORENO FUERTES  
VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

FAVIOLA VALLENTE MUÑOZ  
VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

ALCIBIDES RICHARD CHUQUILLANQUI ROSADA  
SECRETARIO DE ECONOMIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
VICTOR ANDRÉS LLUNCOR OLIVOS  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
VICTOR MANUEL ESPINOZA SUDARIO  
SECRETARIO DE ACTAS

hasta la proclamación de los resultados y la entrega de credenciales, lo que deberá tomarse en cuenta para el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

## TÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 7.** La convocatoria a la elección de las Juntas Vecinales Comunes en todas las zonas del distrito se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 122-C/MC y Decreto de Alcaldía N° 009-2023-AL/MDC.

El número de zonas en que se divide el distrito es de 14 y fueron aprobadas por Acuerdo de Concejo N° 026-99-C/MC de fecha 19 de agosto de 1999.

Durante la etapa de convocatoria, la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, desarrollará una o más charla(s) informativa(s) dirigida(s) a los pobladores de las diferentes zonas que componen el distrito, con el fin de difundir los beneficios de la conformación de juntas vecinales comunales e impulsar su participación en el proceso a través de la conformación de listas.

## TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

**Artículo 8.-** Son órganos electorales: el Comité Electoral Distrital y los Comités Electorales Zonales.

El Comité Electoral Distrital es elegido en Asamblea Distrital expresamente convocada para tal fin por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía.

El Comité Electoral Distrital determinará mediante resolución, la cantidad, sede, miembros, atribuciones, facultades, obligaciones y jurisdicción de los Comités Electorales Zonales a crearse.

Los órganos electorales deben llevar un Libro de Actas en el que registren sus actas, directivas, acuerdos y resoluciones. Los Libros de Actas serán legalizados por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Comas.


## CAPÍTULO I DEL COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL

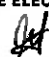
**Artículo 9.-** El Comité Electoral Distrital es un órgano colegiado, especializado, independiente y autónomo. Es elegido en Asamblea Distrital. Elabora su propio Reglamento, respetando el Principio Constitucional de Doble Instancia y el Debido Proceso Electoral.

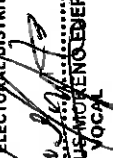
El Comité Electoral Distrital tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los Procesos de Elecciones de Juntas Vecinales Comunes para el desarrollo del Distrito de Comas. Asimismo, tiene competencia para resolver los procesos jurisdiccionales en materia electoral. Para tal efecto establecerá las normas internas y aprobará que correspondan conforme a la normativa vigente.


El Comité Electoral Distrital constituye la máxima autoridad electoral para esta elección y es autónomo, sus decisiones se materializan en resoluciones. Sus decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente. Lo resuelto por el Comité Electoral Distrital tiene la calidad de Cosa Juzgada y contra ello no sabe recurso impugnatorio alguno (son inapelables).

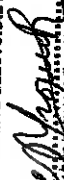
**Artículo 10.-** Sede del Comité Electoral Distrital.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
VICTOR ANDRÉS LLUNCOR OLIVOS  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
VICTOR MANUEL ESPINOZA SUDARIO  
SECRETARIO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
FRANCIS JESÚS PACHECO BENÍTEZ  
VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
FAVOLA VALIENTE MUÑOZ  
VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
ALCIBADES RICARDO INCAHUASI LLANOS  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El Comité Electoral Distrital funciona en la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Comas, la que tiene la obligación de habilitar el espacio físico, el mobiliario y útiles de escritorio que requiera para el cumplimiento de sus funciones. En el ejercicio de sus funciones puede, si así lo estima conveniente, sesionar en otro lugar distinto a su sede.

**Artículo 11.-** El Comité Electoral Distrital está conformado por un presidente, un secretario de actas, un secretario de economía, dos vocales y adicionalmente dos miembros suplentes, quienes serán electos en la Asamblea Distrital.

Para el ejercicio de sus funciones goza de autonomía, dentro de las previsiones establecidas en el marco normativo establecido en el presente Reglamento.

En caso de renuncia o vacancia de sus miembros, el Comité Electoral Distrital se recompondrá con los suplentes elegidos por orden de prelación establecida en la Resolución de acreditación.

**Artículo 12.-** Impedimento de los miembros del Comité Electoral Distrital.

Para ser miembro del Comité Electoral Distrital, se requiere gozar de derecho de sufragio, consignar en el Documento Nacional de Identidad, domicilio en distrito de Comas y ser elegido en Asamblea Distrital.

Los miembros del Comité Electoral Distrital están expresamente prohibidos de postular como integrantes de las Juntas Vecinales Comunes, salvo que renuncien antes de la convocatoria al proceso electoral.

**Artículo 13.-** El Comité Electoral Distrital tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar y desarrollar el proceso electoral.
- b. Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el acto electoral en segunda y última instancia.
- c. Declarar la inadmisibilidad o improcedencia de las listas que no cumplan con los requisitos señalados en segunda instancia.
- d. Supervisar las actividades de los Comités Electores Zonales.
- e. Preparar los diseños de cédulas de votación, actas, carteles de candidatos y demás documentos que se requieran para el proceso electoral y otros requerimientos inherentes al desarrollo del proceso electoral.
- f. Designar los miembros de mesa para las elecciones de Juntas Vecinales.
- g. Impartir justicia electoral en segunda y última instancia.
- h. Proclamar a las listas ganadoras.
- i. Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- j. Solicitar, si así lo estima conveniente, asistencia técnica y/o participación al JNE y la ONPE para la organización del proceso.
- k. Establecer los procedimientos que consideren pertinentes para el óptimo desarrollo de las elecciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
FRANCIS JESUS MOLINA FUERTES  
VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
FAVOLA VALIENTE MUÑOZ  
VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
ALCIBADES RICHARD CHAUQUILANQUI ROSADA  
SECRETARIO DE ECONOMIA

## CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS ELECTORALES ZONALES

**Artículo 14.-** Comités Electorales Zonales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
VICTOR ANDRÉS LLUNCOR OLIVOS  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
VICTOR MANUEL ESPINOZA SUDARIO  
SECRETARIO DE ACTAS

El Comité Electoral Zonal es el órgano electoral descentralizado, cuya jurisdicción abarca su respectiva zonal y serán elegidos en asamblea extraordinaria convocada por el comité electoral distrital.

Es la primera instancia en materia electoral en su jurisdicción.

El comité electoral zonal estará conformado por tres (3) miembros:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

Adicionalmente, se elegirá una persona como suplente.

Los Comités Electorales Zonales solicitarán el apoyo logístico al Comité Electoral Distrital.

Los Comités Electorales Zonales tienen las siguientes funciones:

- a. Organizar y desarrollar el proceso electoral en su jurisdicción correspondiente.
- b. Recibir las solicitudes de inscripción de las listas postulantes.
- c. Resolver las impugnaciones de los votos, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el acto electoral, en primera instancia.
- d. Declarar la inadmisibilidad o improcedencia de las listas que no cumplan con los requisitos señalados, en primera instancia.
- e. Comunicar por escrito los resultados del proceso electoral al Comité Electoral Distrital.
- f. Impartir justicia en materia electoral en primera instancia conforme al presente reglamento y las resoluciones que emita el Comité Electoral Distrital sobre los procedimientos que considere y las normas electorales vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
FRANCIS JESUS MURENDO FUERTES  
VOCAL

#### TÍTULO IV

##### DE LOS CANDIDATOS Y DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS LISTAS

**Artículo 15.-** Las listas de candidatos a juntas vecinales comunales estarán conformadas por siete (7) integrantes.

- Un presidente y seis (6) delegados, de acuerdo a lo establecido a la Ordenanza N° 122-C/AC
- Asimismo, deberán consignar un personero titular y otro alterno que pertenezcan a la jurisdicción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
FAVOLA VALIENTE MUÑOZ  
VOCAL

**Artículo 16.-** Para obtener la inscripción de la lista, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Zonal, debidamente suscrito por todos los integrantes de la lista de candidatos según formato aprobado por el Comité Electoral Distrital y dentro el plazo previsto en el cronograma electoral, adjuntando copia legible de DNI de cada integrante.
- b. Hoja de datos de todos los integrantes de la lista, incluyendo nombres y apellidos, número de DNI y dirección dentro de la jurisdicción de su zonal.
- c. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales, adjuntando su Certiadulto.
- d. No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), verificándose ello en la página del REDAM perteneciente al Poder Judicial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
ALCIBADES PASCAR CHUCUILLANCA ROSADA  
SECRETARIO DE ECONOMIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
VICTOR ANDRÉS LLUNCOR OLIVOS  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
VICTOR MANUEL ESPINOZA SUDARIO  
SECRETARIO DE ACTAS

- e. Ser mayor de edad y encontrarse hábil para el ejercicio de sus derechos.
- f. Residir en la zona donde desea postular, el cual se acreditará con el DNI

**Artículo 17.-** El Comité Electoral Zonal publicará la relación de listas admitidas para participar en el proceso electoral zonal según cronograma electoral. El Comité Electoral Zonal otorgará un número correspondiente de acuerdo al orden de inscripción.

**Artículo 18.-** No podrán ser candidatos a elecciones:

- a. Las personas que no acrediten con el DNI la residencia en la zona a la que postulan.
- b. Los miembros del comité electoral distrital, ni zonal, el alcalde, los regidores municipales, funcionarios, trabajadores municipales, ni prestadores de servicio.
- c. Los que tengan antecedentes, penales y policiales.
- d. Los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

**Artículo 19.-** Se podrá interponer tacha, debidamente fundamentada y con los medios probatorios pertinentes, según cronograma electoral.

**Artículo 20.-** El Comité Electoral Zonal absolverá las tachas en primera instancia, una vez finalizado el plazo de resolución de tachas, el Comité Electoral Zonal publicará la relación de listas admitidas, según cronograma electoral.

**Artículo 21.-** El personero será el encargado de interponer la tacha contra alguna lista y/o candidato, para ello se requiere:

- a. Presentar una solicitud dirigida al Comité Electoral Zonal.
- b. Presentar los medios probatorios, que comprueben el incumplimiento del requisito en falta.
- c. Adjuntar copia de su DNI, donde se consigne la dirección dentro de la jurisdicción de la zonal.

**Artículo 22.-** Las resoluciones del Comité Electoral Zonal podrán ser impugnadas siendo resueltas en última instancia por el Comité Electoral Distrital.

**Artículo 23.-** Las listas podrán utilizar los medios publicitarios que crean convenientes a fin de difundir sus candidaturas, así como sus propuestas, hacia la población, menos los espacios ni predios municipales.



## TÍTULO V DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

**Artículo 24.-** La campaña se realizará bajo los principios de honestidad y transparencia, con respeto a la propiedad pública y privada, y sin que se vulneren los derechos de las demás listas, vecinos o autoridades municipales.


**Artículo 25.-** Durante el acto electoral está prohibida la realización de propaganda electoral dentro del local de votación.


**Artículo 26.-** Los candidatos de todas las listas postulantes se comprometen a retirar la propaganda electoral generada en la zona a la que postulan.


## TÍTULO VI DE LOS MIEMBROS DE MESA

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
 COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
 VICTOR ANDRES LLUNCOR OLIVOS  
 PRESIDENTE

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
 COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
 VICTOR MANUEL ESPINOZA SUDARIO  
 SECRETARIO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
 COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
 FRANCISCO J. MORENO FUENTES  
 VOTANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
 COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
 PATRICIA VALENTE MUÑOZ  
 VOTANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
 COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
  
 ALICIA DE BERNALDO CHACULI  
 SECRETARIO DE ECONOMIA

**Artículo 27.-** Los miembros de mesa están conformados por el presidente, secretario y vocal, quienes serán designados por el Comité Electoral Distrital.

**Artículo 28.-** No podrán ser miembros de mesa el alcalde, los regidores, los miembros del Comité Electoral Zonal, Distrital, los candidatos, ni personeros.

### TÍTULO VII DE LA INSTALACIÓN

**Artículo 29.-** En la instalación de las mesas de sufragio, los miembros de mesa deberán revisar, junto con los personeros que así lo deseen, el material electoral proporcionado por el Comité Electoral Distrital. El presidente de mesa firmará las cédulas, antes del inicio del proceso.

**Artículo 30.-** En la cámara secreta se publicará el cartel de las listas con el número correspondiente y los nombres de sus integrantes.

### TÍTULO VIII DE LA VOTACIÓN

**Artículo 31.-** El voto es secreto y se emitirá en estricto orden de llegada. El elector ingresará sin compañía en la cámara secreta, salvo casos de necesidad, previa autorización del presidente de mesa. El horario para la votación es desde las 09:00 horas hasta las 15:00 horas.

**Artículo 32.-** El procedimiento de votación será el siguiente:

- El elector se identificará ante el presidente de mesa con el DNI que acredite residencia en la zona en la que le corresponde votar.
- Los miembros de mesa llenarán el padrón electoral con los datos del elector según formato aprobado por el Comité Electoral Distrital.
- El elector emitirá su voto en una cédula entregada por los miembros de mesa, depositará la cédula en el ánfora, firmará el padrón electoral, colocará su huella dactilar y se le devolverá el DNI.
- El elector se retirará del local de votación.

### TÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

**Artículo 33.-** Se inicia en cada mesa de sufragio procediendo el secretario a contar el total de electores que acudieron a votar. Se abre el ánfora y contará el número de cédulas que contiene, sin abrirla, verificando que todas ellas tengan la firma del presidente de mesa en el reverso y que coincida con el número de firmas en el padrón. En caso de que haya más cédulas que electores, se eliminará al zar el número de cédulas en exceso, en caso de que haya menos cédulas que electores se continúa con el proceso. En ambos casos se colocarán en el área de observaciones del acta de escrutinio y se continuará con el proceso de conteo de votos.

**Artículo 34.-** Para considerar válido un voto se observará que el cruce de líneas de la cruz o el aspa se encuentre al interior del recuadro correspondiente al número de la lista. Cualquier forma de votación diferente a la establecida anulará el voto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
VICTOR ANDRES LLUNCOR OLIVOS  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
VICTOR MANUEL ESPINOZA SUDARIO  
SECRETARIO DE ACTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
FRANJIS JESUS FUERTES  
VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
FAVIOLA VALIENTE MUÑOZ  
VOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
ALBINO CHACULLANCA ROSADA  
VOCAL

**Artículo 35.-** Los personeros se encuentran facultados a presentar impugnaciones durante el acto de escrutinio, las que registrarán en el acta respectiva y serán resueltas por los miembros de mesa. Las apelaciones, si las hubiera, serán resueltas por el Comité Electoral Zonal.

**Artículo 36.-** Los miembros de mesa llenarán y firmarán el acta de escrutinio. Los personeros firmarán el acta si así lo desean. El presidente de mesa, pegará el cartel de resultados en el frontis del local donde se desarrollaron las elecciones.

## TÍTULO X DE LOS PERSONEROS

**Artículo 37.-** Cada lista inscrita, acreditará un personero titular y uno alterno para el proceso electoral. La acreditación se realizará en el momento de la inscripción de la lista. En las mesas de votación solo podrá haber un personero por lista, sea titular o suplente.

**Artículo 38.-** Los requisitos para ser personero son los siguientes:

- a. No postular a ningún cargo en las elecciones que se llevan a cabo.
- b. No formar parte del Comité Electoral Distrital, Zonal, ni los trabajadores, servidores, o autoridades de la Municipalidad Distrital de Comas
- c. Acreditar con el DNI que reside en su zonal.
- d. Su acreditación se realizará en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción de la Lista de Candidatos, presentada ante el Comité Electoral Zonal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
.....  
FRANJESUS MARTINEZ FUERTES  
.....  
VOCA

## TÍTULO XI DE LA PROCLAMACIÓN Y LA JURAMENTACIÓN

**Artículo 39.-** Concluido el escrutinio y resueltas las impugnaciones presentadas por los personeros, el presidente del comité electoral zonal comunicará sobre los resultados de la elección al Comité Electoral Distrital quien procederá a proclamar a las listas ganadoras cuyos miembros conformarán las juntas vecinales comunales.

**Artículo 40.-** Será proclamada ganadora aquella lista que obtenga la mayoría simple de votos válidos.

**Artículos 41.-** La juramentación de las juntas vecinales comunales electas estará a cargo del Alcalde. En este acto se hará entrega de las Resoluciones y credenciales respectivas a los miembros de las listas electas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
.....  
FAVIOLA VALIENTE MUÑOZ  
.....  
VOCA

## TÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** La Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales proveerá del apoyo logístico y de personal para la correcta realización de las elecciones.

**Segunda.-** Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Comité Electoral Distrital con base a las normas electorales vigentes, cuya decisión es inapelable.

**Tercera.-** El Comité Electoral Distrital elaborará y aprobará el cronograma electoral para la elección de las catorce (14) juntas vecinales comunales periodo 2023 – 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
.....  
ALCIBIAZ RAMIRO CAJALLANCA RAMADA  
.....  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
.....  
VICTOR ANDRES LLUNCOR OLIVOS  
.....  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL  
.....  
VICTOR MANUEL ESPINOZA SUDARIO  
.....  
SECRETARIO DE ACTAS